



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-1-2017-0000462

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000135/2017J** Sección: 1ª

Deudor: QUERQUS ALIMENTARIA SL  
Procurador: BEGOÑA MOLLA SANCHIS

Acreedor/es: \*\*\* MIGASA ACEITES SL  
Procurador: SERGIO LLOPIS AZNAR

### EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO NECESARIO nº 000135/2017, habiéndose dictado en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez FRANCISCO JAVIER GARCÍA-MIGUEL AGUIRRE auto de declaración de concurso de acreedores de QUERQUS ALIMENTARIA SL con domicilio en Polígono INDUSTRIAL COTES, CARRER PESCADORS, Nº 18, ALGEMESI (VALENCIA) y CIF nº B96277595, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, INSCRITA AL TOMO 4848, LIBRO 2157, HOJA V- 33747. Que se ha acordado la suspensión de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D. JOSE LUIS SANCHIS ANDREU con domicilio en la CALLE XATIVA Nº 1 D 2º-4ª VALENCIA y correo electrónico [infor@corporacionjuridicajaimel.es](mailto:infor@corporacionjuridicajaimel.es). Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

